

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 30 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2897

Orden público.—Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente: «Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del rematado fugado de la ciudad de Granada al verificarse una traslación de presos y cuyo nombre y señas son: José Maciado Jimenez, de un metro 600 milímetros, ojos melados, pelo castaño, cejas al pelo, color trigueño, nariz prolongada, barba poca y de 27 años de edad.

En su virtud, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad á las diligencias que se interesa en dicho telegrama; poniendo á mi disposición al sugeto de referencia, caso de ser habido.

Tarragona 2 de Octubre de 1889.
—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Núm. 2898

Habiéndose ausentado de la casa paterna Salvador Sensarrich Casas, natural de Querol y habitante en la Guardia del Prat, de las señas que se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho sugeto; poniéndole á disposición del Alcalde de Montblanch para que éste lo haga á su familia.

Tarragona 2 de Octubre de 1889.
—El Gobernador interino, Pedro Benimeli.

Señas de Salvador

Edad 23 años, estatura alta, delgado, moreno, va en mangas de camisa, lleva tapabocas, pantalón

de terciopelo rayado, gorra de seda y al cuello pañuelo de seda, sabe leer y escribir y padece algo de la cabeza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Septiembre)
MINISTERIO DE LA GUERRA

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la entrega de Caja de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1881 dió principio el día 1.º de Octubre del mismo año, y que en igual día y mes del presente empezarán, por tanto, á extinguir los ocho de servicio entre el Ejército activo y la reserva, señalados en el art. 2.º de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de 28 de Agosto de 1878, entonces vigente;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que desde el expresado día 1.º del próximo mes de Octubre, se expida licencia absoluta á los individuos del referido reemplazo de 1881 que hayan cumplido su compromiso, y á los que por haber ingresado con retraso ú otras causas no les corresponda obtenerla por ahora, se les expida á medida que les vaya correspondiendo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1889.—Chinchilla.—Señor...

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2899

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
de la provincia de Tarragona

Habiéndose padecido un error al insertar el edicto núm. 2.854, que figura en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 230 correspondiente al 28 de Septiembre próximo pasado; esta Administración, al objeto de esclarecer el particular, manifiesta que la verdadera fecha de la orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

á que el mencionado edicto hace referencia, es la de 20 de Mayo último, en lugar de la de 20 de Marzo que expresa.

Todo lo cual se publica en este periódico oficial para conocimiento de D. Enrique de Abaria Piñol, como también para todos los demás efectos que dispone el repetido edicto núm. 2.854.

Tarragona 1.º de Octubre de 1889.
El Administrador, Salvador Ruiz.

Núm. 2900

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la Instrucción del ramo de 12 de Mayo último, se hace saber: Que las contribuciones territorial é industrial correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, días y horas y por los Recaudadores que á continuación se expresan, cuyos datos se han tomado de los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Batea, días 5 al 8 de Octubre; de 8 á 1; local, Casa Consistorial; Recaudador, Juan Sobrero.

Pinell, días 9 y 10 de id.; de 8 á 1; local, id. viuda de Vidiella; Recaudador, id.

Bot, días 11 y 12 de id.; de 8 á 1; local, id. Consistorial; Recaudador, idem.

Caseras, días 5 al 7 de id.; de 8 á 1; local, id.; Recaudador, José M.º Folqué.

Fatarella, días 9 al 11 de id.; de 8 á 1; local, id.; Recaudador, id.

Villalba, días 13 al 15 de id.; de 8 á 1; local, id.; Recaudador, id.

Amposta, días 8 al 11 de id.; de 7 á 12; local id. del Recaudador; Recaudador, Enrique Eubeso.

Alcanar, días 4 al 7 de id.; de 7 á 12; local, sitio de costumbre; Recaudador, id.

Tarragona 1.º de Octubre de 1889.
—El Administrador, Juan Martín Igual.

Núm. 2901

Cédulas personales.—Circular
Don Juan Martín Igual, Administrador de Contribuciones de la provincia de Tarragona.

Hago saber: Que por Real orden fecha 27 del mes próximo pasado se ha concedido prórroga hasta el día 30 de Noviembre próximo para la admisión y adquisición voluntaria de cédulas personales, respectivas al corriente año económico.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento del público.

Tarragona 1.º de Octubre de 1889.
—Juan Martín Igual.

Núm. 2902

AGENCIA EJECUTIVA DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Contribución Territorial é Industrial

Don Leandro Fernández, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: Que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado con fecha 21 de Septiembre la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el *Boletín oficial* y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á iniciar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Administración.»
Y en cumplimiento de lo que

dispone el art. 14 de la última instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Tarragona 1.º de Octubre de 1889.
—El Agente ejecutivo, Leandro Fernández.

Núm. 2903

COMANDANCIA DE MARINA
y Capitanía del puerto de Tarragona

El Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan del puerto, Hace saber: A los Capitanes y Patrones de la Marina mercante el contenido de la Real orden de 16 del actual que dice lo siguiente: «El Gobierno de S. A. el Bey de Tunes se ha adherido al convenio Internacional firmado en París el 14 de Marzo de 1884 para proteger los cables submarinos y ha establecido las disposiciones penales correspondientes en cumplimiento al artículo 12 de dicho convenio.»

Tarragona 28 de Septiembre de 1889.—Perez.

Núm. 2904

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE HACIENDA DE VALLS

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1889-90, se hallará de manifiesto en las oficinas de esta Administración durante ocho días, á contar de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para atender las reclamaciones que se hicieren.

Valls 28 de Septiembre de 1889.
—El Administrador, Joaquín Canicio.

Núm. 2905

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Catllar

Formado por la Junta repartidora de consumos el proyecto de reparto vecinal para cubrir el cupo correspondiente á las especies no encabezadas para el corriente año económico, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo dentro de dicho plazo; en inteligencia que terminado el juicio de agravios que celebrará la Junta, pasado aquel plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Catllar 30 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, José Mañé.

Verificada por los representantes del gremio de cosecheros y expendedores de líquidos, la distribución de cuotas para cubrir el cupo de consumos correspondiente á las especies expresadas, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los agremiados presenten sus reclamaciones antes de espirar el plazo fijado.

Catllar 30 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, José Mañé.

Núm. 2906

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Morell

Confeccionadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 1887, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas, admitiéndose las reclamaciones ú observaciones que se presenten por escrito.

Morell 28 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 2907

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Febró

Terminado el repartimiento de consumos correspondiente al actual año económico, estará de manifiesto en los sitios públicos de costumbre por espacio de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento y para los efectos del art. 89 del reglamento de 21 de Junio último.

Febró 26 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, Esteban Martorell.

Núm. 2908

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas el 100.....	375'00
Idem de 0'75 pesetas por cada gallina, capón ó gallo de los 486 que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 3 pesetas.....	364'00
Idem de 0'31 pesetas por cada conejo ó liebre de los 300 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas.....	93'00
Idem de 2'52 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 40.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas...	1.008'00
Idem de 0'79 pesetas por 100 kilos de habas de los 2.000 que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 18 pesetas.....	15'80
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 40.400 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas.....	1.010'00
Idem de 1'62 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 98.150 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7 pesetas.....	1.590'03
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 80.000 á que as-	

ciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas....

800'00

5.255'83

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Núles 21 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde Interino, José Boada.

Núm. 2909

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 1'50 pesetas por cada 100 huevos de los 30.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas.....	450'00
Idem de 0'50 pesetas por cada gallina de las 900 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas.....	450'00
Idem de 0'25 pesetas por cada conejo de los 1.800 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'25 pesetas.....	450'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 13.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas	195'00
Idem de 0'25 pesetas cada 100 kilos de leña de los 25.000 que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'50 pesetas.....	625'00
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 41.800 que á asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas... ..	418'00
	2.588'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Cornudella 24 de Septiembre de 1889.—El Alcalde, Juan Revull.

Num. 2910

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1889 á 90, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas cada 100 huevos de los 8.000 á que asciende el consumo anual calculado al precio medio de 8 pesetas.....	160'00
Idem de 0'75 pesetas por cada pavo, capón, gallina, pollo y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos de los 200 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 3 pesetas.....	150'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 6 pesetas.....	300'00
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 20.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 10 pesetas los 100 kilos.....	500'00
Idem de 0'50 pesetas cada 100 kilos de leña de los 790.800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2 pesetas.....	395'00
	1.505'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Pradell 25 de Septiembre de 1889.
—El Alcalde, Antonio Garcés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2911

Don Domingo Gallego y Ramos, Alferez de Infantería, Fiscal del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar, en Barcelona, y de la causa seguida contra el soldado del mismo Francisco Fort Voltas.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á Francisco Fort Voltas, soldado del Depósito de Ultramar de esta plaza, natural de La Selva, provincia de Tarragona, soltero, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, de un metro 340 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial*, comparezca en el Depósito de Ultramar de esta plaza para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Fort y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Depósito y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á veintisiete de Septiembre de 1889.—Domingo Gallego.